



1017

S.S.U



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 26 OCT 2010

VISTO el proyecto de Ordenanza, obrante a fojas 2 del expediente n° 1-13821/10 presentado por Consejeros Superiores, representantes del claustro estudiantil, de la Agrupación CAUCES, referido a la modificación parcial de la Resolución de Rectorado n° 2489/98, refrendada por Ordenanza de Consejo Superior n° 1520/99, que aprueba en general el Reglamento de Becas de Ayuda Económica, y

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes ingresantes a primer año, si bien están contemplados en el reglamento actual no pueden acceder a este tipo de beneficio que la Universidad otorga.

Los altos niveles de deserción que se dan en la matrícula estudiantil durante el primer año de las carreras que se dictan en esta Universidad.

Que, la situación socio-económica de los estudiantes constituye una barrera que dificulta el desarrollo académico integral de los mismos.

Que la Universidad Nacional como tal, debe brindar herramientas que permitan sortear estas dificultades, a fin de general igualdad de oportunidades, en pos de una Institución verdaderamente pública, inclusiva y de excelencia académica.

Que, la celeridad en la distribución de dicho fondo permitirá a los estudiantes un desarrollo de sus estudios y mejor cumplimiento de los objetivos de la Comunidad Universitaria toda.

La intervención de la Subsecretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria.

Que, la Comisión de Bienestar de la Comunidad Universitaria sugiere aprobar la modificación propuesta, recomendando la difusión de las inscripciones para ingresantes a primer año en el talón de inscripción a la Universidad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento recomienda aprobar la propuesta de modificación presentada.

Que la Comisión de Organización de Recursos se expide en el mismo sentido. Lo resuelto en sesión n° 024 de fecha 23 de setiembre de 2010.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar la Resolución de Rectorado n° 2489/98, refrendada por Ordenanza de Consejo Superior n° 1520/99, sustituyendo el inciso a) del artículo 1° del Anexo II, por el siguiente texto:

a) de la inscripción:

"Se abrirá la inscripción por un período de veinte (20) días, el que deberá estar incluido entre el 1° y el 31 de agosto de cada año para estudiantes de primer año en adelante y desde el 1° de diciembre hasta el 31 de marzo del año siguiente para ingresantes (al primer año de la Universidad Nacional de Mar del Plata). Dicha información se dará a



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

comunicación más importantes de Mar del Plata, como mínimo por un período de dos (2) semanas (1 semana antes y 1 semana durante el período de inscripción)".

ARTICULO 2º.- Modificar la Resolución de Rectorado nº 2489/98, refrendada por Ordenanza de Consejo Superior nº 1520/99, sustituyendo el inciso c) del artículo 2º del Anexo II, por el siguiente texto:

"La distribución de las Becas será por Unidad Académica, en forma equitativa. Una vez determinada por el Servicio Social Universitario la nómina de alumnos beneficiarios quedará a cargo de la Secretaría de Bienestar de la Comunicación Universitaria elevarla al Rector para su asignación y dar la debida publicidad a la misma en el plazo no mayor a quince (15) días, elevando copia del listado al Honorable Consejo Superior para su conocimiento.

ARTICULO 3º.- Modificar la Resolución de Rectorado nº 2489/98, refrendada por Ordenanza de Consejo Superior nº 1520/99, incorporando el texto que se transcribe a continuación, como artículo 3º del Anexo I:

"Generar una reserva presupuestaria del Presupuesto destinado a Becas de Ayuda Económica a los efectos de ser asignado a estudiantes de primer año. Si de la distribución resultase un excedente de fondos, el mismo será asignado a los alumnos de 2º año en adelante, que se hallaren inmediatamente después en el orden de mérito correspondiente.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

1017



Lic. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO

ES COPIA

WALTER DANIEL CALLEGARI
Director Relatoría y Documentación